

LEY DE SALUD MENTAL 26.657

La Ley Nacional de Salud Mental 26.657 fue sancionada por el Poder Legislativo el 25 de noviembre de 2010. A su vez, fue promulgada por el Ejecutivo el 2 de diciembre de 2010, y apareció en el Boletín Oficial al día siguiente, 3 de diciembre.

En la ley de salud mental, en el art. 4ª dice que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.

En su art. 18 expresa que la persona internada debe hacerlo bajo su consentimiento y que podrá en cualquier momento decidir por sí misma el abandono de la internación.

PROPONGO QUE SE CONFECCIONE UNA LEY DE ADICCIONES ya que la Ley de Salud Mental 26.657 contempla las adicciones pero con el mismo esquema que para los enfermos de salud mental no adictos.

Para internar a una persona con uso problemático de drogas legales e ilegales deben firmar su consentimiento como expresa en el art. 18 y de no ser así debe ser judicializado, si no se puede judicializar porque el trámite dura varios meses no se puede internar, lo mismo se puede ir de la institución, aunque haga la internación consentida, si no está judicializado.

La adicción a sustancias es una enfermedad que provoca enfermedad a toda su familia, considero que el tema adicciones debe ser abordado aparte de la salud mental y con un esquema más sencillo para no tener que acudir a un juez y mientras tanto el paciente se va deteriorando cada día más, la internación debe ser involuntaria y que la persona adicta, hasta no ser estabilizada, no pueda salir del establecimiento.

LIC. VIVIANA MARCOS